Resolución No. 059

(27 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PME-0200322204526 EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO"

La Personería Municipal de Envigado, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el D. 1860 de 2021), el CPACA —Ley 1437 de 2011—, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO QUE:

Se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, identificado con N° PME-0200322204526, publicado en la plataforma SECOP II con todos los documentos correspondientes a la etapa de prepliegos el día 27 de febrero de 2026, cuyo objeto es la "***Contratación de servicios de operador logístico para la prestación de servicios de apoyo logístico integral, catering y suministros complementarios para la ejecución de eventos institucionales de la Personería Municipal de Envigado durante la vigencia 2026***", y se dio apertura mediante Resolución Nº 047 del 10 de marzo de 2026.

El proceso se encontró legalmente limitado a Mipymes del municipio de Envigado, conforme a los Art. 2.2.1.2.4.2.2 del D. 1082/2015, Art. 12 de la Ley 1150 de 2007, mediante solicitudes válidas previamente evaluadas.

El Presupuesto Oficial establecido para el proceso de selección se fijó en la suma de **Trescientos Cincuenta Y Siete Millones Setecientos Veinte Mil Pesos Colombianos ($ 357.720.000), Excluido o Incluido de IVA y demás impuestos** que apliquen, excepto todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad y respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP – N°20261201 del 09/03/2026.

El mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo publicación de los pliegos definitivos, recepción de propuestas en SECOP II, publicación del informe de evaluación, otorgamiento de término para observaciones, ausencia de observaciones dentro del término, según el informe de evaluación.

En la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, ficha técnica y propuesta económica, acudieron las empresas:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H	900270491-5	Dirección: Carrera 11 93 A 83 Edificio Deco Cerámica Spaces Chico 94 Piso 4 Bogotá D.C. Teléfono: 3133667149 E-mail: fundasch@gmail.com
IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	811022703-6	Dirección: Calle 53 45 112 OF 1301 MEDELLÍN Teléfono: 6044483401 E-mail: gerencia@ikalasocial.com

MAX EVENT BTL S.A.S.	900337294-0	Dirección: DG 32D NO 33 SUR 29 Envigado Teléfono: 3182306220 Correo electrónico: administracion@maxeventbtl.com.co

El comité de contratación realizó la evaluación de requisitos habilitantes y fichas técnicas entre los días 18 de marzo y 19 de marzo de 2026, término establecido en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación por parte del comité evaluador de los documentos aportados como requisitos habilitantes por parte de las empresas:

- ✓ Proponente **FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.** identificado con el Nit. Nro. 900270491 5,
- ✓ Proponente **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC**. Identificado con el Nit. Nro. 811022703-6,
- ✓ y el Proponente **MAX EVENT BTL S.A.S**. Identificado con el Nit. Nro. 900337294-0,

Se encontró que, solo la empresa **MAX EVENT BTL S.A.S**. identificado con el Nit. Nro. 900337294-0 cumplió con todos los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico.

Lo proponentes: (i) **FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H** y (ii) **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC,** de conformidad a la evaluación realizada por el comité de contratación, estimó que incurrieron en causal de rechazo del numeral 24 de los pliegos definitivos, la cual establecía que: *""Limitación a MIPYMES: Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta NO posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en el acto administrativo de apertura del proceso, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021."* y de ello se dejó constancia en el informe de evaluación publicado el 19 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II.

A los proponentes, se les permitió subsanar de conformidad al cronograma establecido, los requisitos y observaciones a los informes de evaluación, de acuerdo con la normatividad contractual vigente, parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Verificada la plataforma SECOP II, **No** se evidenció la presentación de observaciones dentro del término establecido, en consecuencia, se confirmó la habilitación del único oferente **MAX EVENT BTL S.A.S.,** y se procedió con la evaluación de criterios de calificación.

Una vez el comité de contratación aplicando los criterios de calificación establecidos en los pliegos definitivos, sobre el oferente único habilitado, obtuvo el siguiente puntaje:

PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					
	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO / MENOR PORCENTAJE PAGO A TERCEROS	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
MAX EVENT BTL S.A.S.	49,5	40	0	0.25	0	89,75

Conforme a lo anterior se recomendó al ordenador del gasto por parte del comité de contratación, que el proceso de selección fuera adjudicado a la propuesta presentada por **MAX EVENT BTL S.A.S.**

El presente proceso se adjudicará por el valor total de **Trescientos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veinte Mil Pesos Colombianos ($ 357.720.000), Excluido o Incluido de IVA Y demás impuestos que apliquen,** excepto todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad y respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 20261201 de 09/03/2026, **bajo la metodología de adquisición de bienes a manera de bolsa de recursos o monto agotable, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar la totalidad del recurso.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **MAX EVENT BTL S.A.S**. Identificado con el Nit. Nro. 900337294-0, representado legalmente por el señor **JULIÁN ANDRÉS VALENCIA MONTOYA** identificado con la CC. Nro. 71.379.328, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada menor cuantía electrónica, con código N° PME-0200322204526, cuyo objeto es "***Contratación de servicios de operador logístico para la prestación de servicios de apoyo logístico integral, catering y suministros complementarios para la ejecución de eventos institucionales de la Personería Municipal de Envigado durante la vigencia 2026***", por valor de **Trescientos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veinte Mil Pesos Colombianos ($ 357.720.000), excluido o incluido de IVA y demás impuestos que apliquen,** Excepto todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad y respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 20261201 de 09/03/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer por parte de la entidad que, los precios derivados de la presentación de la oferta por el oferente al cual se le adjudica este contrato serán los que se apliquen por parte de la supervisión del contrato a efectos de valores unitarios **bajo la metodología de adquisición de bienes a manera de bolsa de recursos o monto agotable,** valores que deberán ser respetados por el oferente durante toda la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo del presente contrato será durante período comprendido desde la fecha de inicio en SECOP II, hasta el treinta (30) de diciembre del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, por medio de la Plataforma SECOP II, o no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el expediente electrónico del proceso por medio de la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Envigado a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personera Municipal

Proyectó:	Revisó y ajustó:	Aprobó:	Aprobó:
Sergio Naranjo Perez Abogado CT Personería Municipal de Envigado	**Adrián Rincón Torrado** Abogado CT Personería Municipal de Envigado **Elizabeth Lopera Zapata.** **Financiera CT** Personería Municipal de Envigado	**Juan Diego Tamayo Acevedo** Asesor Jurídico Personería Municipal de Envigado	**Daniel Rivera Pimienta** Personero Delegado Personería Municipal de Envigado **Hugo Armando Rodrigez Osorio** Personero Delegado Personería Municipal de Envigado